



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 346/14

Sucre, 05 de mayo de 2014

09 MAY 2014
10:59
E-2692

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-111, de 11 de abril de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0414/14 de 11 de abril de 2014, suscrito por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, H. Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 089/2014 "Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, Celso Vedia M. y el Ing. Alfredo Hidalgo U. Planificador del D-5, mediante Nota S.A. DISTRITO 5 AHU CITE Nro. 0152/2014, de 18 de febrero de 2014 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, con Precio Referencial de Bs.- 331.009,68 provenientes de Recursos TGN (Coparticipación Tributaria), definiendo como Método de Evaluación de propuestas las **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 07/2014 de 21 de febrero 2014, en su Art. 1, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 21 de febrero de 2014, con Código Interno 071/14, Número de Confirmación: 1340974, **CUCE: 14-1101-00-448952-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs.- 331.009,68** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisión de calificación obras Nº 021/14 de 06 de marzo de dos mil catorce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (03) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de marzo de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 07 de marzo de 2014 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de Contratación, **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, con un costo de **Bs.- 321.527,33 (TRESCIENTOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 BOLIVIANOS)** al proponente, la Empresa Constructora "MOSCOSO" representado por el Sr. Juan José Moscoso Coronado, en Virtud a Testimonio de Poder Nº.- 639/2013 de 27 de diciembre de 2013 otorgado ante la Notaria de Fe Publica Nº 12 de la Dra. Darinka Daza S. del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 071/14 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 de marzo de 2014, en su Art. 1, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 07 de marzo de 2014 y en su Art. 2, ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, con un costo de **Bs.- 321.527,33 (TRESCIENTOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 33/100 BOLIVIANOS)** al proponente la Empresa Constructora "MOSCOSO" representado por el Sr. Juan José Moscoso Coronado, en Virtud a Testimonio de Poder N°.- 639/2013 de 27 de diciembre de 2013 otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 12 de la Dra. Darinka Daza S. del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con un plazo de ejecución de SETENTA Y NUEVE (79) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 16 de enero de 2014, con Prev. N° 00595, con Código SISIN 11010020800000, Categoría Programática 17-0106 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 TGN (Coparticipación Tributaria) "Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de **Bs.- 345.000,00.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Salón Multifuncional Barrio Coinca" D-2**", se encuentra ubicado Barrio Coinca, como antecedente señala; debido al constante incremento poblacional, surgen nuevas necesidades en la población, principalmente las juntas vecinales que requieren de espacios de reunión y socialización que contribuyen al desarrollo del Barrio mismo. En ese sentido; el barrio Coinca ha solicitado la construcción de un salón multifuncional que brinde a los vecinos un ambiente para reunirse y resguardarse de los diferentes factores climáticos, el área donde se interviene la obra tiene una superficie de 5.894,13 metros cuadrados, área de equipamiento, en cuanto al uso de suelo, la mencionada área de equipamiento, el terreno se encuentra registrado en **DD.RR. con folio N° 1.01.99.0025303** a nombre del Gobierno Autónomo del Municipal de Sucre, **mediante testimonio de Protocolización N° 62/2003 de 07 de marzo 2003, de Notaría de Gobierno y Hacienda Depto. Autónomo de Chuquisaca, por el contrato de cesión gratuita de terreno**. El proyecto contempla los siguientes Items:

N°	ITEMS	UNIDAD
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GLB
2	REPLANTEO (ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES)	M2
3	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA	M3
4	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO DURO	M3
5	FUNDACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"	M3
6	ELEVACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"	M3
7	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3
8	ZAPATAS DE H°A° + FIERRO TIPO "A"	M3
9	COLUMNAS DE H°A° + FIERRO TIPO "A"	M3
10	VIGA DE H°A° TIPO "A"	M3
11	CIMENTOS DE H°C° 60% P.D. TIPO "B"	M3
12	SOBRECIMENTOS H°C° TIPO "B" 60% P.D	M3
13	IMPERMEABILIZACIÓN DE SOBRECIMENTOS	M2
14	MURO LADRILLO 18H E=12 CM. (VISTO)	M2
15	CUBIERTA FIBROCEMENTO TEJA ESPAÑOLA	M2
16	CUMBRERA TEJA ESPAÑOLA	ML
17	INSTALACIÓN ELÉCTRICA TOMACORRIENTE	PTO
18	CIELO FALSO BAJO CERCHAS	M2
19	REVOQ. INT. DE YESO S/MURO DE LADRILLO	M2
20	PINTURA LATEX INTERIOR	M2
21	BORDILLOS DE HO SO H=40 + EXCAV (T-B)	ML
22	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM (T-B)	M2
23	PISO DE CERÁMICA ESMALTADA + CONTRAPISO	M2



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24	ZOCALO CERÁMICA ESMALTADA	ML
25	PUERTA DE MADERA ROBLE TIPO TABLERO	M2
26	CHAPA EXTERIOR (2 GOLPES)	PZA
27	VENTANA DE MADERA ROBLE	M2
28	PROV Y COLOC DE VIDRIOS DE 3 MM	m ²
29	REJAS METÁLICAS	M2
30	MEDIDOR DE ENERGÍA 3F 400V 5A	pza
31	ILUMINACIÓN FLUORESCENTE (2X40 W)	PTO
32	LIMPIEZA GENERAL	GLB

Población beneficiada, aproximada son 700 personas, el presente proyecto considera una capacidad de 110 personas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 89/2014** de 07 de abril de 2014, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 17 a fs. 34
Especificaciones Técnicas de fs. 52 a fs. 96
Planilla de Cálculos Métricos de fs. 98 a fs. 101
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 128-A
Certificación de Uso del Suelo de fs. 140 a fs. 141
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 147 a fs. 149
Documento Base de Contratación de fs. 318 a fs. 327
Número de Identificación Tributaria a fs. 499
Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 454
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 504
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 498
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 496
Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, Nro. 105632 a fs. 500 y 501
Registro de Comercio de Bolivia Emitido por FUNDEMPRESA de a fs.503 y 502
Solicitud de Retención de 7% Cumplimientos de Contrato a fs. 505
Boleta de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 497

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 153
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 154
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 331
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 332
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 333
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 363 a fs.393
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 458 a fs. 459
Formulario de Identificación del Proponente a fs. 456
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs.739
Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 466
Formulario de Evaluación de Propuesta de Costo o Económica a fs. 468, 469 y 470



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Informe de la Comisión de Calificación de fs. 473 a fs. 474

Resolución de Adjudicación de fs. 478 a fs. 478

Que, las especificaciones técnicas, Ítem N° 7 Relleno compactado con equipo manual, solicitan **tierra** como material de relleno a emplearse será preferentemente el mismo suelo extraído de la excavación libre de piedras y material orgánico, en caso de que no se pueda utilizar dicho material de la excavación o el formulario de presentación de propuestas señálese de otro empleo de otro material o de préstamo, **al respecto, la empresa adjudicada en el formulario de análisis de precios unitarios no hace referencia sobre el material de relleno y compactado con Tierra.**

Que, el Ítem, N° 15 Cubierta Fibrocemento Teja Española, para la ejecución de este ítem solicita de manera textual; **la estructura será de madera almendrilla seco, duro, cepillado en todas sus caras, libres de hoyos y debe estar de acuerdo al diseño** y tipo especificado en los planos respectivos, referente a este ítem, la empresa adjudicada solo hace referencia **a vigas y listones de madera** y no así al tipo de madera que ha de emplearse, que es la madera almendrilla.

Que, el Ítem, N° 18 Cielo Falso Bajo Cerchas, solicita, madera a emplearse dura de buena calidad, sin ojos ni astilladuras, bien estacionada pudiendo ser esta de laurel, cedro, pino almendrilla u otra similar, o de acuerdo señalado en los planos de construcción, revisado la propuesta adjudicada se evidencia que la empresa adjudicada no hace referencia a ningún tipo de madera.

Que, el documento base de contrataciones (DBC), solicita Personal clave para la obra, **un Director de Obra**, que tenga experiencia general de 11 años y experiencia específica respaldada por certificados, **revisado el formulario A-5, el proponente adjudicado presenta curriculum vitae del Residente de Obra sin respaldo de certificados, hecho que contraviene al Documento Base de Contrataciones DBC y al D.S. 0181 Art. 25 que establece, la comisión de calificación o el responsable de evaluación, procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplen con las condiciones establecidas en las presentes normas SABS y DBC.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: **"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 241/2013**, entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal **"CONSTRUCTORA MOSCOSO"** representado legalmente por su propietario el Sr. Juan José Moscoso Coronado, para la ejecución de la Obra, **"CONSTRUCCION SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

COINCA" D-5, por contravenir al **NUMERAL 5 RECHAZO O DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, en su punto 5.2 Causales de descalificación inc. c) que a la letra dice: Cuando la Propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC y el NUMERAL 6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES en su punto 6.2 Errores no Subsanables inc. c) que a la letra dice: La falta de la propuesta técnica o parte de ella. Habida cuenta que el proponente adjudicado **NO CONTEMPLA Madera Almendrillo, en el Formulario de Análisis de Precios Unitarios** de los ítems siguientes, exigido por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ITEM 15.- Cubierta Fibrocemento Teja Española.
- ITEM 18.- El ítem, N° 18 Cielo Falso Bajo Cerchas.
- ITEM 7.- Relleno y Compactado con Equipo Manual.

Así también se pudo evidenciar que en el Formulario A-5: **Curriculum Vitae del Director de la Obra** a fs. 406, la experiencia del Director de obra no cuenta con los certificados de respaldos tal como exige el Documento Base de Contrataciones (DBC).

Art.2º RECOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en estricta aplicación del artículo 14, 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el artículo 18 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, a través de la Autoridad Sumariante, INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los Servidores Públicos responsables del proceso de calificación, **Lic. Paola Suñiga, Sra. Simona Romero y Ing. Alex Enriquez** por presumible incumplimiento del artículo 38, inc. b), d) y f) del Decreto Supremo N° 181 y numeral 6.2, inc. a) y b) del Documento Base de Contratación DBC, con relación al art. 17 inc. a) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad (aprobado por Resolución Municipal N° 096/06, de 27 de marzo de 2006) del proyecto: **"CONSTRUCCION SALÓN MULTIFUNCIONAL BARRIO COINCA" D-5** debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización.

Art.3º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostapedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

